

## **BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE FUNDACIÓN RIOJA SALUD**

### **1.- PRINCIPIOS GENERALES**

Para la constitución de las bolsas de trabajo para la contratación temporal, Fundación Rioja Salud se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia.

### **2.- REGLAS DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación del contenido de las reglas del presente Anexo abarca a quienes, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, figuren como demandantes de empleo ante FRS para su contratación en régimen de derecho laboral mediante contrato laboral de duración determinada.

Sin perjuicio de su valoración en el correspondiente proceso selectivo para la provisión de vacantes mediante contratación fija, en ningún caso la vinculación mediante la contratación temporal dará derecho al desempeño definitivo o por tiempo indefinido de un puesto de trabajo en FRS ni procederá tampoco la contratación fija por tiempo indefinido de los candidatos integrantes de una bolsa de trabajo que no hayan participado en el correspondiente proceso de selección para la cobertura de puestos de trabajo de carácter estructural mediante contrato fijo.

Los demandantes de empleo temporal ante FRS deberán cumplir los siguientes requisitos:

- o Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- o Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- o Encontrarse en posesión de la titulación académica mínima exigida en el Grupo Profesional de que se trate.
- o No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.
- o No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Adicionalmente, para la contratación temporal de los puestos de los grupos 8 y 9 y algunos de los puestos de los restantes grupos, se exigirá carnet de conducir B1 y disponibilidad para conducir.

En todo caso antes de proceder a la contratación del candidato de una bolsa de trabajo temporal, cada demandante de empleo deberá acreditar suficientemente los méritos alegados a requerimiento de FRS y, en especial, los relativos a la titulación requerida para el Grupo Profesional al que opta y demás requisitos de habilitación para el ejercicio de la profesión que en su caso correspondan. El incumplimiento de tal requisito supone la exclusión de las Bolsas de Trabajo temporal.

Las actualizaciones de méritos se realizarán por cada candidato a través del formulario correspondiente, que deberá ser entregado en FRS y tendrá efectos a partir de los 10 días naturales siguientes a la fecha de su presentación.

Con ocasión de la actualización periódica de cada baremación el candidato deberá aportar sólo la documentación que respalde los nuevos méritos aportados.

El funcionamiento de las Bolsas de Trabajo, una vez constituidas mediante la determinación del orden de prelación de los candidatos cuya puntuación haya sido validada, será el establecido en el presente número, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes.

### 3- BOLSAS DE TRABAJO A CONSTITUIR

Las Bolsas de Trabajo destinadas a la cobertura de necesidades temporales de contratación corresponden a las categorías profesionales y especializaciones siguientes:

GRUPO	CATEGORÍA
5	TECNICOS ESPECIALISTAS EN RADIOTERAPIA
5	TECNICOS ESPECIALISTAS EN RADIODIAGNÓSTICO
5	TECNICOS ESPECIALISTAS EN LABORATORIO
8	LICENCIADOS EN PSICOLOGÍA
9	DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL
10	TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

### 4- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Se dará publicidad suficiente de los puestos de trabajo cuya cobertura se procura, mediante la publicación de un anuncio en el tablón de anuncios del centro de trabajo y en la página web de la FRS.

### 5- SOLICITUDES

Los candidatos deberán presentar su currículum personal y documentación acreditativa del mismo en las oficinas de la Fundación, sitas en Calle Piqueras, 98 - 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases.

En relación a los requisitos exigidos y a los méritos alegados, sólo se admitirá la documentación acreditativa original o bien copia debidamente compulsada por organismo competente. No obstante, se podrá sustituir la compulsada de la documentación por la presentación de una declaración responsable, sin perjuicio de la posterior facultad de comprobación por parte de la Administración (Artículo 43, Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010). El modelo de declaración responsable está disponible en la página web del Gobierno de La Rioja – Guía rápida de impresos – Asuntos generales – Declaración responsable.



Para la acreditación de la experiencia profesional será necesario aportar certificados o documento de vida laboral. En la documentación a presentar, no será necesario justificar el tiempo trabajado en Fundación Rioja Salud.

## 6. MESAS DE SELECCIÓN

Para cada uno de los grupos y categorías profesionales sujetas a la convocatoria se constituirá la Mesa de Selección, que estará integrada por cuatro personas, tres nombradas por la Dirección Gerencia de la Fundación y una cuarta por un trabajador en activo de FRS nombrado por el Comité de Empresa.

## 7. CRITERIOS DE BAREMACION

Baremos: La determinación del orden de prelación en el llamamiento de los candidatos que formen parte de una Bolsa de Trabajo quedará determinado exclusivamente por la puntuación resultante de la aplicación del baremo una vez validada ésta e incorporado aquél a la correspondiente Lista.

En cualquier caso, no serán tomadas en consideración las demandas en las que no consten los datos de identificación personal, entre los que necesariamente cada candidato habrá que incluir un teléfono y una dirección de correo electrónico de contacto, así como la identificación de la Lista de contratación en la que desea participar. Se realizarán tantas solicitudes como listas en las que se desee participar.

Los elementos integrantes del baremo de méritos son los siguientes:

### 1. Formación:

**1.1 Titulación exigida (mínimo no puntuable).** La titulación será la establecida en el Convenio Colectivo, con las especialidades que se recogen en cuadro del apartado 2 de estas Bases.

**1.2 Cursos relacionados con la Especialidad a la que se presenta y avalados por certificado oficial:** 0,01 puntos por hora de formación. Sólo se valorarán en este apartado los específicos de la Especialidad a la que se presenta, caso de ser exigida. En las Bolsas de Trabajo del Área Asistencial sólo serán tenidos en cuenta en este apartado los cursos de formación acreditados, los organizados por Administraciones Públicas, o sindicatos al amparo del correspondiente Convenio de colaboración o norma con rango suficiente. En las Bolsas de Trabajo correspondientes al Área no Asistencial, se considerarán como cursos relacionados a estos efectos exclusivamente los reconocidos mediante una titulación oficial que además estén directamente relacionados con la actividad de FRS y los requerimientos de cada uno de los Grupos Profesionales citados. No serán tomados en consideración los cursos que no indiquen el número de horas o créditos de formación de que constan e institución que lo imparte.

**1.3 Cursos específicos sobre Gestión de Calidad avalados por certificado oficial:** 0,01 puntos por hora de formación. Se incluyen en este apartado cursos sobre EFQM, ISO, OHSAS, etc.; no se valorarán aquellos cursos de los que expresamente no conste su contenido y el número de horas o créditos asignado a Gestión de Calidad.

**1.4 Cursos de Informática avalados por certificado oficial:** 0,01 puntos por hora de formación.

A efectos del cómputo de horas de formación en cualquiera de los apartados anteriores, los certificados de formación que acrediten la duración en créditos serán transformados en horas a razón de 10 horas por cada crédito.

## **2. Experiencia Profesional:**

**2.1 Experiencia en FRS:** 0,7 puntos por mes trabajado en FRS en el mismo Grupo Profesional o Categoría Profesional equivalente al Grupo Profesional por el que se opta, debiendo haberse adquirido además en la misma "especialidad" para su baremación en las bolsas de trabajo temporal específicas que se constituyan.

**2.2 Experiencia en otras instituciones sanitarias públicas:** 0,4 puntos por mes de trabajo en instituciones sanitarias o socio-sanitarias públicas, concertadas o fundaciones sanitarias españolas o de la Unión Europea, en el mismo Grupo Profesional o especialidad para las bolsas de trabajo temporal específicas a las que se opta.

**2.3 Experiencia en instituciones sanitarias privadas:** 0,2 puntos por mes de trabajo en instituciones sanitarias privadas españolas o de la Unión Europea en el mismo Grupo Profesional o especialidad para las bolsas de trabajo temporal específicas a las que se opta.

## **3. Otras actividades:**

**3.1 Docencia:** por impartir docencia en materias relacionadas con el trabajo a realizar en FRS en el Grupo Profesional al que se opta, con "acreditación" docente (por no ser posible tal "acreditación" en el Ámbito No Asistencial, se exigirá en este caso certificado suficiente que acredite su impartición), por cada hora de docencia, 0,1 puntos.

**3.2 Investigación:** por trabajo científicos y de investigación, publicaciones en revistas de soporte científico válido indicadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con el Grupo Profesional al que se opta y en función de la aportación del interesado, de acuerdo con la siguiente valoración:

- Autor principal: 1,00 puntos.
- Resto de autores/colaboradores: 0,50 puntos.

## **8. COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BOLSAS**

La ordenación de cada Lista se efectuará de mayor a menor puntuación en función de la aplicación de los baremos a que se hace referencia anteriormente.

A estos efectos, se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en cada Unidad/Servicio/Área debidamente acreditada, computándose por meses enteros las fracciones de éstos.

Opcionalmente a juicio de la Dirección-Gerencia de FRS, para contratos cuya duración inicialmente prevista sea inferior a 3 meses, no será necesario respetar el orden de la lista por motivo de la necesaria agilidad y eficacia en la cobertura del servicio.

Como norma general, la forma de comunicación a emplear será el teléfono. Se realizará un máximo de dos llamadas telefónicas dentro de un periodo de 24 horas, transcurrido el cual se dará por concluido el trámite. El candidato dispondrá de 12 horas desde la última llamada para dar su conformidad. En el caso de que no exista constancia de la misma, se le dará automáticamente por desistido. En el supuesto de que el integrante de la Lista no fuese localizado se dejará constancia del hecho mediante una comunicación de periodicidad al menos trimestral al Comité de Empresa.

Los candidatos que decidan no incorporarse al puesto ofertado serán excluidos de la Bolsa de Trabajo, salvo que aleguen y documenten alguna de las causas previstas en el art. 15 del presente Convenio Colectivo (IT, Permiso o excedencia por maternidad...), o disfruten de excedencia por cuidado de personas a cargo o excedencia por cargo público o riesgo durante el embarazo o la lactancia.

En todos los casos se deberá acreditar la causa en el plazo improrrogable de 48 horas. El candidato que habiendo sido contactado manifieste su rechazo pero se niegue a su formalización por escrito, quedará automáticamente expulsado de la lista.

Los aspirantes que no superen el periodo de prueba quedarán excluidos automáticamente de la Bolsa de Trabajo, así como quienes causen baja sin la comunicación con el preaviso legalmente establecido, los que hubiesen cometido falsedad en los datos de la solicitud o en cualesquiera méritos alegados para su incorporación a Listas, y aquellos sancionados al menos por una falta grave durante el desempeño de su puesto de trabajo.

La actualización de Bolsas de Trabajo Temporal se realizará en alguno de los supuestos siguientes:

1. Mediante la incorporación de nuevos méritos alegados por candidatos ya incorporados a la correspondiente Bolsa de Trabajo. En este caso, los nuevos méritos aportados sólo podrán ser incorporados a la baremación con ocasión de alguna de las actualizaciones periódicas que tendrán como regla general una periodicidad trimestral.
2. Mediante la solicitud de un nuevo candidato que no formaba parte hasta ese momento de la Bolsa de Trabajo Temporal. En este caso, el candidato será incorporado en el último lugar de la Bolsa de Trabajo con la indicación "pendiente de validación" y podrá ser llamado a efectos de su contratación temporal sólo en el supuesto de que no haya otros candidatos cuyos méritos ya hayan sido baremados y validados previamente en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

Concluido el proceso de baremación, se hará pública en el tablón de anuncios y en la página Web de la Fundación la lista definitiva de los candidatos por orden de puntuación total.

### **3. CONDICIONES DE TRABAJO**

Con los candidatos que sean contratados se suscribirá un contrato laboral y les serán de aplicación la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el 1<sup>er</sup> Convenio Colectivo de Fundación Ríoja Salud 2008-2011 y demás disposiciones vigentes.

Las condiciones del contrato de trabajo serán en régimen de derecho laboral, de duración determinada. La jornada de trabajo será completa y la retribución bruta se calculará de acuerdo con tablas salariales del Convenio Colectivo, incluidas las cláusulas de revisión previstas.

Los candidatos que resulten seleccionados quedarán sometidos, desde el momento en que se incorporen al trabajo, al régimen de incompatibilidades establecido en legislación vigente.

Logroño, a 17 de Mayo de 2010



**José María Corcuera Briones**

Director Gerente

(Por delegación del Presidente del Patronato de 23.07.2007)

**Modelo de Hoja de Autobaremo  
para las Bolsas de Trabajo para Contratación Temporal**

**A) Datos identificativos del candidato:**

- |               |                                  |
|---------------|----------------------------------|
| - DNI/NIF:    | - Teléfono contacto:             |
| - Nombre:     | - Correo electrónico:            |
| - Apellido 1: | - Dirección postal:              |
| - Apellido 2: | - Grupo profesional al que opta: |

**B) Méritos de del candidato:**

**1-. FORMACIÓN:**

- Titulación y/o requisitos (mínimo exigibles no puntuable):
- Cursos relacionados con el grupo profesional o especialidad a la que se presenta y avalados por certificado oficial: 0,01 puntos por hora de formación:  
Total horas: \_\_\_\_\_ x 0,01 = \_\_\_\_\_ puntos.
- Cursos específicos sobre gestión de calidad avalados por certificado oficial: 0,01 puntos por hora de formación:  
Total horas: \_\_\_\_\_ x 0,01 = \_\_\_\_\_ puntos.
- Cursos de informática avalados por certificado oficial: 0,01 puntos por hora de formación:  
Total horas: \_\_\_\_\_ x 0,01 = \_\_\_\_\_ puntos.

(1) TOTAL PUNTOS FORMACIÓN: \_\_\_\_\_.

**2-. EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

- Por los servicios prestados en Fundación Rioja Salud, en el mismo grupo profesional: 0,7 puntos por mes:  
Total meses: \_\_\_\_\_ x 0,7 = \_\_\_\_\_ puntos.
- Por los servicios prestados, en instituciones sanitarias o sociosanitarias públicas españolas, de la Unión Europea, en el mismo grupo profesional al que se opta: 0,4 puntos por mes trabajado.  
Total meses: \_\_\_\_\_ x 0,4 = \_\_\_\_\_ puntos.
- Por los servicios en instituciones sanitarias privadas españolas, de la Unión Europea en el mismo grupo profesional al que se opta: 0,2 puntos por mes trabajado.  
Total meses: \_\_\_\_\_ x 0,2 = \_\_\_\_\_ puntos.

(2) TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL: \_\_\_\_\_.

**3-. OTRAS ACTIVIDADES:**

- Docencia en materias relacionadas con el grupo profesional al que se opta, en entidades con acreditación docente: 0,1 puntos la hora.  
Total horas: \_\_\_\_\_ x 0,1 = \_\_\_\_\_ puntos.
- Trabajos científicos y de investigación, publicaciones en revistas de soporte científico válido indicadas en repertorios bibliográficos nacionales o internaciones, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con el grupo profesional al que se opta y en función de la aportación del interesado. Como autor primero: 1 punto y resto de autores: 0,50 puntos.  
Total publicaciones primer autor \_\_\_\_\_ x 1 = \_\_\_\_\_ puntos.  
Total publicaciones otros autores \_\_\_\_\_ x 0,50 = \_\_\_\_\_ puntos.

(3) TOTAL PUNTOS OTRAS ACTIVIDADES: \_\_\_\_\_.

**TOTAL Puntuación de CURRÍCULO-AUTOBAREMADO: (1)+(2)+(3)= \_\_\_\_\_.**